

respuesta oficio 2232 de 2021

Documentos Registro Barichara <documentosregistrobarichara@Supernotariado.gov.co>

Jue 20/01/2022 3:09 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Señores:***JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO****BUCARAMANGA****REF: Oficio # 2232 de Diciembre 3 de 2021**

Por medio del presente me permito hacer llegar a su despacho oficio de la referencia sin registrar, por motivos expuestos en nota devolutiva adjunta. Matrícula Inmobiliaria 302-12570. Se anexa resolución 002 del 13 de enero de 2022 de la ORIP-BARICHARA.

Agradezco la atención que le brinde al presente.

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA

Calle 6 N° 7-68

BARICHARA-SANTANDER

Email: Ofiregisbarichara@supernotariado.gov.co

Teléfono: +57(7)7267143

Visítenos: www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficio –302-ORIP-B-10

Barichara Sder, Enero 20 de 2.022

Señores:

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

REF: Oficio # 2232 de Diciembre 3 de 2021

Por medio del presente me permito hacer llegar a su despacho oficio de la referencia sin registrar, por motivos expuestos en nota devolutiva adjunta. Matrícula Inmobiliaria 302-12570. Se anexa resolución 002 del 13 de enero de 2022 de la ORIP-BARICHARA.

Agradezco la atención que le brinde al presente.

Cordialmente,



GONZALO ARBELAEZ GONZALEZ

*Registrador Seccional
ORIP BARICHARA SANTANDER*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2021

Oficio No. 2232

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA

Correo: ofiregisbarichara@supernotariado.gov.co

Santander

PROCESO: VERBAL R.C.E

DEMANDANTE: ARACELY PRADA HERNANDEZ C.C. No. 63.359.204
WILLIAM GILBERTO VELASCO BOTTIA C.C. No. 91.265.777
WILLIAM ANDRES VELASCO PRADA C.C. No. 1.097.913.784
MARIA FERNANDA VELASCO PRADA C.C. No. 1.095.827.108
JUAN DAVID VELASCO PRADA C.C. No. 1.005.279.878

DEMANDADO: TOMAS GONZÁLEZ PÁRRA CC. No. 17.178.032

RADICADO: 68001-31-03-010-2021-0007900

Con el presente me permito comunicar que por auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se ordenó:

"DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de propiedad del señor TOMAS GONZÁLEZ PARRA identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 302-12570 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara."

Ló anterior, para que sirva inscribir la medida y remitir el certificado sobre la situación jurídica del bien al correo electrónico:
J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente,

Firmado Por:

Correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 01:35:30 pm

El documento OFICIO Nro 2232 del 03-12-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-302-6-53 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 302-12570

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-302-1-341

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

EL SEÑOR TOMAS GONZALEZ PARRA NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE.

INICIALMENTE SE HABÍA INSCRITO, PERO SE OBSERVO EL ERROR COMETIDO EN EL AÑO 2011 Y SE PROCEDIÓ A SUBSANAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 002 DEL 13 DE ENERO DE 2022, ATENDIENDO A QUE EL ACTO DE INSCRIPCIÓN NO SE HABÍA NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1579 DE 2012 (ESTATUTO REGISTRAL) Y ATENDIENDO QUE EL ERROR NO GENERA DERECHO. SE ANEXA RESOLUCIÓN 002 DEL 13 DE ENERO DE 2022.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 01:35:30 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
57936

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA Enero 20-2022

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juzgado 10° civil circuito Bucaramanga
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2232 del 03-12-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA
RADICACION: 2022-302-6-53

Nro Matrícula: 302-12570

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 02:34:02 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 302 BARICHARA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: VILLANUEVA VEREDA: EL CHORO
FECHA APERTURA: 21/11/2011 RADICACION: 2011-01260 CON: ESCRITURA DE 10/11/2011
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 6887200000000011025300000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO. LINDEROS S/ESCRITURA. 548 DE 10-11-2011. NOTARIA BARICHARA. EXTENSION APROXIMADA: 6 HAS. 300 M2. ART. 11. DECRETO 1711 DE 1.984.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

I) QUE RAMON GONZALEZ PARRA, FELIX ANTONIO GONZALEZ PARRA, SARA GONZALEZ DE JIMENEZ, CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, SAMUEL GONZALEZ PARRA ROSALBINA GONZALEZ PARRA, ALFONSO GONZALEZ PARRA, TOMAS GONZALEZ PARRA Y LUCILA GONZALEZ PARRA, ADQUIRIERON EL INMUEBLE, EN MAYOR PORCION, POR ENGLOBE EFECTUADO CON ESCRITURA PUBLICA N. 529 DE FECHA 31-10-2011, NOTARIA UNICA BARICHARA, REGISTRADA EL 31-10-2011, EN EL FOLIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 302-0012544. CON ESTE MISMO INSTRUMENTO HICIERON CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA 3 HAS. 3.750M2 CERTIFICADO N. 00678070 DEL 27-10-2011, I.G.A.C. (ART. 49 DECRETO 2148 DE 1983) PREDIO "LA AGUADA ". MATRÍCULA 302-0005345. Y CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA 72 HAS. 5.571 M2 CERTIFICADO N. 00678025 DE 27-10-2011, I.G.A.C. (ART. 49 DECRETO 2148 DE 1983), PREDIO. "HOYA GRANDE " MATRÍCULA 302-0005348. II) QUE RAMON GONZALEZ PARRA, FELIX ANTONIO GONZALEZ PARRA, SARA GONZALEZ DE JIMENEZ, CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, SAMUEL GONZALEZ PARR, ROSALBINA GONZALEZ PARRA, ALFONSO GONZALEZ PARRA, TOMAS GONZALEZ PARRA Y LUCILA GONZALEZ PARRA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE INTEGRARON EL NUEVO GLOBO ASI: 1) DERECHOS DE CUOTA EN LOS PREDIOS "LA AGUADA " Y "HOYA GRANDE ", POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ANA MARIA PARRA DE GONZALEZ, ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA N. 478 DE 23-06-2011, NOTARIA UNICA DE BARICHARA, REGISTRADA EL 26-09-2011, EN LOS FOLIOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NS. 302-0005345 Y 302-0005348. 2) DERECHOS DE CUOTA EN COMUN CON ANA MARIA PARRA DE GONZALEZ, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SENTENCIA DE SUCESION DE TOMAS GONZALEZ ARCINIEGAS, APROBADA EL 22-05-85, EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SN GIL, REGISTRADA EL 03-03-88, EN LOS FOLIOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NOS. 302-0005345 Y 302-0005348. III) POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 1606 DE 19-08-99, NOTARIA SEGUNDA DE SAN GIL, REGISTRADA EL 24-08-99, EN EL FOLIO 302-0005348, RAMON GONZALEZ PARRA, TOMAS GONZALEZ PARRA, FELIX ANTONIO GONZALEZ PARRA, SARA GONZALEZ PARRA, CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, ALFONSO GONZALEZ PARRA, ROSALBINA GONZALEZ PARRA, LUCILA GONZALEZ PARRA Y SAMUEL GONZALEZ PARRA CONSTITUYERON HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUOTAS PARTES EN FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. CON ESCRITURA PUBLICA N. 1322 DE 11-08-2011, NOTARIA SEGUNDA SAN GIL, REGISTRADA EL 05-08-2011, RAMON GONZALEZ PARRA, TOMAS GONZALEZ PARR, FELIX ANTONIO GONZALEZ PARRA, SARA GONZALEZ PARRA, CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, ALFONSO GONZALEZ PARR, ROSALBINA GONZALEZ PARRA, LUCILA GONZALEZ PARRA Y SAMUEL GONZALEZ PARRA, CANCELARON LA HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

Nro Matrícula: 302-12570

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 02:34:02 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) LOTE DIEZ (10) LOS PINOS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
302-12544

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/11/2011 Radicación 1260
DOC: ESCRITURA 548 DEL: 10/11/2011 NOTARIA UNICA DE BARICHARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL DESTINACION FIN PRINCIPAL DISTINTO A LA EXPLOTACION
AGRICOLA LITERAL B)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE JIMENEZ SARA CC# 27990523
DE: GONZALEZ PARRA ALFONSO CC# 5787078
DE: GONZALEZ PARRA FELIX ANTONIO CC# 2046353
DE: GONZALEZ PARRA LUCILA CC# 28378054
DE: GONZALEZ PARRA TOMAS CC# 17178032
DE: GONZALEZ PARRA ROSALBINA CC# 28375445
DE: GONZALEZ PARRA SAMUEL CC# 2169099
DE: GONZALEZ PARRA CONSTANTINO CC# 5547077
A: GONZALEZ PARRA RAMON CC# 2185408 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/12/2021 Radicación 2021-302-6-2002
DOC: OFICIO 2232 DEL: 3/12/2021 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 590)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA HERNANDEZ ARACELY CC# 63359204
DE: VELASCO PRADA MARIA FERNANDA CC# 1095827108
DE: VELASCO PRADA JUAN DAVID CC# 1005279878
DE: VELASCO PRADA WILLIAM ANDRES CC# 1097913784
DE: VELASCO BOTTIA WILLIAM GILBERTO CC# 91265777
A: GONZALEZ PARRA TOMAS CC# 17178032 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 15/4/2013

LO BORRADO Y ENTRE LINEAS VALE

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2022-302-3-2 Fecha: 17/1/2022

SE CORRIGE PARTICULA "A" POR LA PARTICULA "D" SEGUN ESCRITURA 548 DE 2011 NOTARIA BARICHARA DE CONFORMIDAD
CON EL ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2022-302-3-2 Fecha: 17/1/2022

Nro Matrícula: 302-12570

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 02:34:02 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE INVALIDA ANOTACION # 2 SEGUN RESOLUCION # 002 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022 DE LA ORIP-BARICHARA DE
CONFORMIDAD CON EL ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 69645 impreso por: 69645

TURNO: 2022-302-1-474 FECHA: 20/1/2022

NIS: XmDs/I0DiWpHgLDpVRu3TxFPffJu3k3iNZ49lrKs94g=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BARICHARA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GONZALO ARBELAEZ GONZALEZ

**RESOLUCION # 002
(ENERO 13 DE 2.022)**

Por medio de la cual se invalida una anotación y se ordena realizar una corrección

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARICHARA –
SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 59 del Decreto Ley 1579 de 2.012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio # 2232 de fecha Tres (03) de Diciembre de 2.021, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, Decreto la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de propiedad de Tomas González Parra, identificado con matricula inmobiliaria # 302-12570. Que el citado oficio fue radicado en la ORIP-BARICHARA, con el turno 2021-302-6-2002, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Que durante la etapa de calificación del turno 2021-302-6-2002, por error involuntario se inscribió la medida cautelar decretada mediante oficio # 2232 de fecha Tres (03) de Diciembre de 2.021, del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, en el folio de matrícula inmobiliaria 302-12570.

*Que revisados los archivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el sistema de información registral SIR y teniendo en cuenta el contenido de la Escritura 548 de fecha 10-11-2011 de la Notaria Única de Barichara, Registrada el 15/11/2011, en esta seccional se registró el acto de División Material, del folio de matrícula # 302-12540, de la cual nace la matricula inmobiliaria # 302-12570; De lo cual se evidencio que efectivamente hay una inconsistencia al Adjudicarse en la Liquidación de la comunidad el Lote # 10, con la partícula "A", a todos los comuneros, siendo clara la escritura que este lote fue adjudicado solo al señor **RAMON GONZALEZ PARRA**, identificado con C.C # 2185408, quien es el único Titular del Derecho Real de Dominio, de este predio lote 10 "Los Pinos" con matricula inmobiliaria 302-12570. Razón por la cual no es posible la inscripción de la demanda decretada con oficio # 2232 de fecha Tres (03) de Diciembre de 2.021, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga sobre el bien inmueble de, identificado con matricula inmobiliaria # 302-12570*

Por lo anteriormente expuesto los errores aritméticos, ortográficos, de digitación podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirá en la forma indicada en el inciso anterior, se debe tener en cuenta que el error no genera derecho. En consecuencia se procederá a realizar corrección de los datos de la anotación número Uno (1), con relación a la adjudicación especialmente en la partícula "A" por la partícula "DE", para los comuneros Sara González de Jiménez, Feliz Antonio González Parra, Rosalbina González Parra, Alfonso González Parra, Samuel González Parra, Tomas González Parra, Lucila González Parra y Constantino González Parra e invalidar la anotación numero dos (2) del folio de matrícula # 302-12570.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese corregir los datos de la anotación número Uno (1), con relación a la adjudicación especialmente en la partícula "A" por la partícula "DE", para los comuneros Sara González de Jiménez, Feliz Antonio González Parra, Rosalbina González Parra, Alfonso González Parra, Samuel González Parra, Tomas González Parra, Lucila González Parra y Constantino González Parra, e invalidar la anotación numero dos (2) del folio de matrícula # 302-12570, con base en los archivos existentes en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara; déjense las constancias establecidas en el artículo 59 del Decreto Ley 1579 de 2.012.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Radíquese nuevamente el oficio # 2232 de fecha Tres (03) de Diciembre de 2.021, del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, por medio del cual se Decreto la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 302-12570; Esto con el fin de realizar la calificación del documento sometido a registro de acuerdo a la realidad jurídica del inmueble.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía administrativa y rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barichara - Santander
Calle 6 # 7-82
Teléfono: 7267143
E-mail: ofiregisbarichara@supernotariado.gov.co





Dada en Barichara a los Trece (13) días del Mes de Enero de Dos Mil Veintidós (2.022).


GONZALO ARBELÁEZ GONZALEZ
REGISTRADOR SECCIONAL
ORIP BARICHARA SANTANDER

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barichara - Santander
Calle 6 # 7-82
Teléfono: 7267143
E-mail: ofiregisbarichara@supernotariado.gov.co

